

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO ESPAÑA
UNIDAD DE BIENESTAR**

INSTITUCIONAL

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE
BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

AMBATO – ECUADOR

ISTE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESPAÑA
2019-2023

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO ESPAÑA
“ISTE”**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el art. 356 inciso segundo y tercero textualmente dispone que: "Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular.- El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones. ";

Que, de conformidad con lo estipulado en el Art. 5 literal i) de la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior de fecha 02 de agosto del 2018 establece, es derecho de la o el estudiante obtener de acuerdo a su mérito académico, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, Que de conformidad con lo establecido en el Art. 86, de la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior de fecha 02 de agosto del 2018, las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos y estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

Que, el artículo 77 ibidem define a las becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del

número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.

Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto; y,

Que, el Estatuto y Reglamento del estudiante del ISTE, establece que el Departamento de Bienestar Estudiantil, normará el sistema de becas y ayudas económicas de los estudiantes del ISTE.

En ejercicio de sus atribuciones, este organismo resuelve expedir el:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BECAS Y AYUDAS
ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO ESPAÑA “ISTE”**

**TÍTULO I
DE LOS PRINCIPIOS GENERALES**

**CAPITULO I
DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCE DEL REGLAMENTO**

Art. 1.- Principios. - El presente reglamento se sustenta en los principios de excelencia académica, transparencia, concurrencia, igualdad de oportunidades, equidad, idoneidad y eficiencia.

Art. 2.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de aplicación, otorgamiento, seguimiento, renovación y revocatoria de becas y ayudas económicas, para los estudiantes del ISTE legalmente matriculados, de acuerdo con los principios, fines y demás disposiciones contenida en la Ley y el presente Reglamento.

Art. 3.- Ámbito. - Las disposiciones de este reglamento es de aplicación obligatoria para el otorgamiento de becas o ayudas económicas por parte del ISTE.

**CAPÍTULO II
DEFINICIONES**

Art. 4.- Estudiante Regular. - Es un estudiante que cumple con lo determinado en el Reglamento General de Estudiantes para el efecto.

Art. 5.- Beca. - Es la subvención total o parcial que otorga el ISTE, en los porcentajes definidos por el DEBI, con el fin de dar cumplimiento al artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) referente a becas y ayudas económicas y en base al presupuesto anual asignado.

Art. 6.- Ayuda Económica. - Se define como una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ISTE, a estudiantes matriculados que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a sus estudios, movilidad académica, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, formación, perfeccionamiento y entrenamiento o cualificación personal.

Art. 7.- Postulante. - Persona natural que se somete a los procesos de postulación, evaluación y selección, establecidos por el ISTE, previos a la adjudicación de una beca. La calidad de postulante no le otorga más derechos que los de acceder y participar en los referidos procesos para el otorgamiento de la beca y no le asegura la adjudicación de la misma, ni genera compromiso alguno por parte del ISTE.

Art. 8- Becario. - Persona natural que ha cumplido los requisitos y es declarado como beneficiario de una beca por el ISTE.

Art. 9.- Beneficiario de ayuda económica. - Persona natural matriculada en el ISTE que se somete a los procesos de postulación, evaluación y selección para acceder a una ayuda económica, establecidos por el DEBI, en este sentido la calidad de postulante le permite participar en los referidos procesos, pero no le asegura la adjudicación de una ayuda económica, y tampoco genera compromiso a la Universidad.

TÍTULO II DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 10.- El ISTE podrá otorgar y renovar las becas y ayudas económicas conforme a los requisitos y condiciones que se encuentran establecidos en este Reglamento y el procedimiento de adjudicación y renovación de becas.

Art. 11.- Las becas y ayudas económicas se sujetarán a los requisitos, políticas, procedimiento de adjudicación y renovación de becas y exigencias de rendimiento académico definidos por el DEBI, por lo cual los beneficiados deben cumplir las normas previamente establecidas para mantener la beca o recibir la ayuda económica.

El otorgamiento de ayudas económicas no podrá estar sujeto a la presentación de garantías, ni a períodos de compensación.

El otorgamiento de becas por parte de la Universidad no podrá estar sujeto a la presentación de garantías, y tampoco podrá estar sujeto a períodos de compensación.

En ningún caso se podrá devengar la beca o ayuda económica con trabajo.

Art. 12.- El otorgamiento y renovación de becas se lo realizará para cada periodo académico ordinario, el beneficiario debe gestionar la misma conforme lo establecido en calendario académico.

Art. 13.- El otorgamiento de becas y ayudas económicas se lo realizará de forma individual para estudiantes que cumplan los requisitos definidos en este reglamento, y en el procedimiento de adjudicación y renovación de becas.

Para estudiantes antiguos la renovación de beca es automático y será actualizado conforme la tabla de incrementos o decrementos y al tipo de beca asignada, en cada periodo académico.

Art. 14.- La duración de becas será por un máximo de 2 periodos académicos. Al final de dicho periodo los estudiantes tienen la obligación de presentar toda la documentación necesaria para la renovación de becas.

Art. 15.- En el otorgamiento de becas y ayudas económicas, se debe considerar criterios de acción afirmativa en el marco del principio de igualdad de oportunidades establecido en la LOES.

Art. 16.- El porcentaje de beca o monto de ayuda económica otorgado por el ISTE será de carácter personal y confidencial entre la Universidad y el beneficiario.

Art. 17.- Los porcentajes de becas y montos máximos de ayudas económicas deben otorgarse conforme la disponibilidad de cupos y el presupuesto asignado por el OCS, y en ningún caso se realizará asignación de becas o ayudas económicas retroactivas.

Art. 18.- Las becas se aplicarán sobre el arancel y en los casos definidos por el DEBI se podrá hacer extensiva a la matrícula, durante la permanencia de los estudiantes en el ISTE.

Art. 19.- Cada solicitud de beca o ayuda económica debe estar acompañada de los respectivos documentos de soporte que justifiquen el otorgamiento de la misma.

Art. 20.- Solo se podrá postular a una beca o ayuda económica a la vez, y no se podrá realizar más de una adjudicación de beca o ayuda económica el mismo estudiante. Las becas y ayudas económicas no son acumulativas.

CAPITULO II

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Art. 21.- Los criterios de priorización para la asignación de becas, ayudas económicas y otros mecanismos de provisión de recursos, son los siguientes:

- a) **Condición Socioeconómica.** - Las personas cuyas familias se encuentran en condiciones de pobreza, extrema pobreza y que han estado excluidos históricamente al acceso a la educación superior;
- b) **Étnico-cultural.** - Las personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades que han sido históricamente discriminadas en el acceso a la educación superior;
- c) **Lugar de Origen.** – Las personas de zonas rurales alejadas que han tenido y aún tienen grandes limitaciones para el acceso y permanencia a la educación superior;
- d) **Víctimas de violencia.** - Las mujeres víctimas de violencia atraviesan por condiciones de alta vulnerabilidad y requieren de oportunidades para recuperar sus proyectos de vida;
- e) **Grupos de atención prioritaria.** - Inclusión de otros grupos humanos que por diversas razones han sido discriminados, personas con discapacidad, migrantes retornados, entre otros; y,
- f) **Héroes Nacionales.** - Reconocimiento por haber sido designado o declarado Héroe Nacional y sus descendientes.

CAPITULO III DE LAS BECAS

Art. 22.- El ISTE puede otorgar y renovar las siguientes becas:

- a) Beca por discapacidad;
- b) Beca Socioeconómica; por pertenecer a comunidades indígenas o afroecuatorianas;
- c) Becas para héroes nacionales y sus dependientes; y,
- d) Beca por excelencia académica.

Art. 23.- Beca por discapacidad. - La beca por discapacidad es la que otorga el ISTE a las personas discapacitadas, calificadas previamente por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) o por la Institución

Estatual pertinente, para el ingreso o para que el estudiante continúe sus estudios en las carreras que oferta el ISTE.

Art. 24.- Requisitos. - Para aplicar a esta beca, la persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente matriculado en el ISTE;
- b) Presentar la solicitud de beca;
- c) Adjuntar copia de la cédula y papeleta de votación;
- d) Presentar el original y copia de la credencial otorgada por el Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS o por la Institución Estatal pertinente;
- e) Llenar y presentar la ficha acumulativa otorgada por el DEBI; y,
- f) Llenar y presentar la ficha socioeconómica otorgada por el DEBI.

Art. 25.- Beca Socioeconómica. - Es la beca que otorga el ISTE a personas que pertenecen a comunidades Indígenas o Afroecuatorianas del Ecuador.

Art. 26.- Requisitos. - Para aplicar a esta beca, la persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente matriculado en el ISTE;
- b) Presentar la solicitud de beca;
- c) Adjuntar copia de la cédula y papeleta de votación;
- d) Presentar en original una certificación del máximo dirigente indígena o del máximo dirigente de la comunidad Afroecuatoriana, donde se certifique que el peticionario es parte de la Comunidad en la cual reside;
- e) Llenar y presentar la ficha acumulativa otorgada por el DEBI; y,
- f) Llenar y presentar la ficha socioeconómica otorgada por el DEBI.

Art. 27.- Becas para héroes nacionales y sus dependientes. - Es una beca a ser otorgada a las personas que hayan sido designados o declarados Héroes Nacionales por alguna Ley o mediante acto administrativo de Autoridad

competente, esta beca abarcará a demás a sus dependientes siempre y cuando la ley o el acto administrativo así lo disponga.

Art. 28.- Requisitos. - Para aplicar a esta beca, la persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente matriculado en el ISTE;
- b) Presentar la solicitud de beca;
- c) Adjuntar copia de la cédula y papeleta de votación;
- d) Presentar el documento (ley o acto administrativo) donde haya sido designado o declarado Héroe Nacional;
- e) Llenar y presentar la ficha acumulativa otorgada por el DEBI; y,
- f) Llenar y presentar la ficha socioeconómica otorgada por el DEBI.

Art. 29.- Beca por excelencia académica. - La beca por excelencia académica es el estímulo que recibe la o el estudiante regular por alcanzar un promedio académico en notas del semestre previo al otorgamiento de la beca, de mínimo 9,25/10. Esta beca cubre el 40% de los aranceles semestrales.

Art. 30.- Requisitos. - Para aplicar a esta beca, la persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente matriculado en el ISTE;
- b) Presentar la solicitud de beca;
- c) Adjuntar copia de la cédula y papeleta de votación;
- d) Presentar el registro de notas obtenido;
- e) Llenar y presentar la ficha acumulativa otorgada por el DEBI; y,
- f) Llenar y presentar la ficha socioeconómica otorgada por el DEBI

Art. 31.- Procedimiento. - Una vez presentada la documentación en secretaria del rectorado, los documentos receptados se sumillarán al Departamento de Bienestar Institucional para el estudio personal y socioeconómico pertinente. Después del estudio el DEBI sugerirá al OCS el porcentaje de beca por

otorgar. El Organismo Colegiado Superior (OCS), aprobará o negará la sugerencia de beca, de ser afirmativa, la o el interesada/o, firmará el convenio y la documentación será remitida a la Dirección Financiera para que otorgue el beneficio de beca por excelencia académica

Art. 32.- Becas por Optar en el Sistema Nacional de Admisión y Nivelación para sus estudios en el ISTE.- Es una Beca otorgada a las personas que opten por sus estudios en el ISTE través del Examen de Acceso a la Educación Superior, que esté comprendido dentro del número de cupos reportados por la Institución semestralmente al SENECYT.

Art. 33.- Requisitos. - Para aplicar a esta beca, la persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente matriculado en el ISTE;
- b) Presentar la aceptación de upo otorgado por el EAES.
- c) Presentar la solicitud de beca;
- d) Adjuntar copia de la cédula y papeleta de votación;
- e) Llenar y presentar la ficha acumulativa otorgada por el DEBI; y,
- f) Llenar y presentar la ficha socioeconómica otorgada por el DEBI.

Art. 34.- Procedimiento. - Una vez presentada la documentación en secretaria del rectorado, los documentos receptados se sumillarán al Departamento de Bienestar Institucional para el estudio personal y socioeconómico pertinente. Después del estudio el DEBI sugerirá al OCS el porcentaje de beca por otorgar. El Organismo Colegiado Superior (OCS), aprobará o negará la sugerencia de beca, de ser afirmativa, la o el interesada/o, firmará el convenio y la documentación será remitida a la Dirección Financiera para que otorgue el beneficio de beca por Optar en el Sistema Nacional de Admisión y Nivelación para sus estudios en el ISTE

Art. 35.- Beca para el personal que labora en la Institución.- es una beca que se otorga al personal que labora en la Institución, misma que puede

subvencionar el costo parcial de los aranceles, además el ISTE tiene establecido este tipo de beca en beneficio a familiares directos (cónyuge e hijos) del personal docente y administrativo que laboran en la Institución para realizar estudios de pregrado. Esta beca cubre el 50% de los aranceles y el estudiante debe mantener 8/10 en el promedio. El colaborador deberá laborar dentro de la Institución mínimo 1 año para poder acceder a este beneficio.

Art. 36.- Requisitos. - Para aplicar a esta beca, la persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente matriculado en el ISTE;
- b) Presentar la solicitud de beca;
- c) Adjuntar copia de la cédula y papeleta de votación;
- d) Llenar y presentar la ficha acumulativa otorgada por el DEBI; y,
- e) Llenar y presentar la ficha socioeconómica otorgada por el DEBI

Art. 37.- Procedimiento. - Una vez presentada la documentación en secretaria del rectorado, los documentos receptados se sumillarán al Departamento de Bienestar Institucional para el estudio personal y socioeconómico pertinente. Después del estudio el DEBI sugerirá al OCS el porcentaje de beca por otorgar. El Organismo Colegiado Superior (OCS), aprobará o negará la sugerencia de beca, de ser afirmativa, la o el interesada/o, firmará el convenio y la documentación será remitida a la Dirección Financiera para que otorgue el beneficio de beca por para el personal que labora en la Institución.

CAPITULO IV DE LA AYUDA ECONÓMICA

Art. 38.- Ayuda económica. - Las ayudas Económicas consisten en una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada a personas naturales que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos

inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, formación, perfeccionamiento y entrenamiento o cualificación profesional.

Las ayudas económicas se realizarán considerando el monto base de cálculo y categorías establecidas proponiendo el 20% de descuento como el porcentaje máximo a brindar en consideración de ayuda económica.

Art. 39.- Requisitos. - Para aplicar a la ayuda económica, la persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente matriculado en el ISTE;
- b) Presentar la solicitud de ayuda económica;
- c) Adjuntar copia de la cédula y papeleta de votación;
- d) Llenar y presentar la ficha acumulativa otorgada por el DEBI; y,
- e) Llenar y presentar la ficha socioeconómica otorgada por el DEBI

Art. 40.- Procedimiento. - El procedimiento para otorgar las ayudas económicas será el mismo que para el sistema de becas, contemplado en el artículo 34 del presente Reglamento.

Art. 41.- Ayuda económica por grupo familiar o laboral. - este tipo de ayuda económica se brinda al inscribirse 2 o más personas del mismo grupo familiar o a su vez del mismo lugar de trabajo.

Art. 42.- Requisitos. - Para aplicar a la ayuda económica, la persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente matriculado en el ISTE;
- b) Presentar la solicitud de ayuda económica;
- c) Adjuntar copia de la cédula y papeleta de votación;
- d) Presentar certificado de matrimonio.(en caso de requerir)
- e) Presentar certificado de trabajo (en caso de requerir)
- f) Llenar y presentar la ficha acumulativa otorgada por el DEBI; y,

g) Llenar y presentar la ficha socioeconómica otorgada por el DEBI

Art. 43.- Ayuda económica a antiguos estudiantes de los colegios Steven, Cadbrish, Británico School, Albert Einstein. – es una ayuda económica que se les brinda a los estudiantes que provienen de los colegios antes mencionados, para que puedan continuar con su preparación académica y corresponde al 10% aplicable únicamente al primer semestre.

Art. 44.- Requisitos. - Para aplicar a la ayuda económica, la persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Estar legalmente matriculado en el ISTE;
- b)** Documento de haber pertenecido a los colegios Steven, Cadbrish, Británico School, Albert Einstein.
- c)** Presentar la solicitud de ayuda económica;
- d)** Adjuntar copia de la cédula y papeleta de votación;
- e)** Llenar y presentar la ficha acumulativa otorgada por el DEBI; y,
- f)** Llenar y presentar la ficha socioeconómica otorgada por el DEBI

Art. 45.- Procedimiento.- Una vez presentada la documentación en secretaria del rectorado, los documentos receptados se sumillarán al Departamento de Bienestar Institucional para el estudio personal y socioeconómico pertinente. Después del estudio el DEBI sugerirá al OCS el porcentaje de beca por otorgar. El Organismo Colegiado Superior (OCS), aprobará o negará la sugerencia de ayuda económica, de ser afirmativa, la o el interesada/o, firmará el convenio y la documentación será remitida a la Dirección Financiera para que otorgue el beneficio de ayuda económica.

CAPÍTULO V

DE LA CONTINUIDAD Y REVOCATORIA DE LA BECA O AYUDA ECONÓMICA

Art. 46- El rendimiento académico considerado para la beca o ayuda económica, contendrá un solo decimal, reflejado por el sistema informático del ISTE, computando dos PAO consecutivos hacia atrás, promedio acumulado de las asignaturas aprobadas y reprobadas; independientemente de los cambios de carrera o modalidad; es decir, todo lo cursado por el estudiante en ese período forma parte del cómputo total.

Art. 47.- Para mantener la beca el beneficiario debe mantener el rendimiento académico que se indique en la tabla de incrementos y decrementos del período vigente, de acuerdo al procedimiento de adjudicación y renovación de becas.

Art. 48.- La Dirección de Bienestar Estudiantil dará seguimiento, identificará el estado y apoyo a los becarios para lograr su permanencia y culminación de estudios, con la creación de procesos formales y proyectos de atención y seguimiento de caso, y para casos excepcionales.

Art. 49.- La revocatoria y retiro de becas se realizará en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento con los requisitos y responsabilidades académicas fijados en el procedimiento de adjudicación y renovación de becas aprobado por DEBI;
- b) Por presentación de información falsa o falsificada, debidamente comprobada para el acceso a la beca;
- c) Por sanción como resultado de un proceso disciplinario;
- d) Por morosidad o pagos pendientes en cualquiera de los departamentos o servicios del ISTE;

Art. 50.- Se podrá exigir la restitución de los recursos otorgados a través de una beca, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando los fondos se hubieren destinado a fines distintos al objeto de la beca;

- b) Por presentación de información falsa o falsificada, debidamente comprobada para el acceso a la beca; y,
- c) Cuando el becario haya obtenido un deficiente rendimiento académico producto de una actuación negligente por parte del mismo.

Art. 51.- Se podrá exigir la restitución de los recursos otorgados a través de una ayuda económica, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando los fondos se hubieren destinado a fines distintos al objeto de la ayuda económica; y,
- b) Cuando se haya demostrado la presentación de documentos falsos o falsificados para el acceso a la ayuda económica.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Los Reglamentos y disposiciones emitidas por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán de cumplimiento obligatorio para el ISTE.

Segunda. - Las dudas o vacíos respecto de las competencias que se asignan en este Reglamento, y los casos especiales serán resueltos por el OCS.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – Las personas que hayan presentado solicitudes de beca antes de la expedición del presente Reglamento, se sujetaran a lo establecido en el presente Reglamento.

Segunda. – Los estudiantes beneficiarios de becas antes de la expedición del presente Reglamento, seguirán siendo beneficiarios de los porcentajes otorgados por OCS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Deróguese de manera expresa toda estipulación en la normativa interna que contradiga el presente Reglamento.

Razón. - El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, Acta No. 56.

IDENTIFICACION DE LA OCA DEL MUNICIPIO: Oficina General de la Pastoral Social - Urcuquí


Lugar: _____

Periodo que comprende el presente: _____

Descripción de la OCA: _____

Ing. Épsilon Meléndez Romo, MSc
RECTOR ISTE

Ab. Paul Vélez Brito
SECRETARIO EXTERNO OCS

Acceso: 

EQUIPO TÉCNICO



GLADYS GAVILANES PÉREZ

Dra. Mg. Sc. Gladys Gavilanes Pérez

Directora de la Unidad de Bienestar Institucional



Yolanda Ortiz Granda

Lic. Yolanda Ortiz Granda

Asistente DBI